



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1426/2025, de 15 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad II, iniciados en el año 2024, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027.

La Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 22 de mayo de 2023), en su capítulo II, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional en la modalidad de talleres profesionales y de aulas o talleres profesionales especiales, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

La Orden ECD/836/2025, de 9 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 18 de julio de 2025), aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad II, iniciados en el año 2024, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

La motivación de estas ayudas es lograr el desarrollo de programas de cualificación inicial en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se hayan iniciado a partir de septiembre de 2024. Estos programas tienen como objetivo que a los alumnos que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, se les posibilite la obtención de una acreditación, certificado o título de formación profesional que facilite su empleabilidad, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y siguiendo el procedimiento para la concesión de subvenciones que en ella se describe, se reúne la Comisión de valoración, con fecha 28 de agosto de 2025. En ella se comprueba que se han solicitado cinco subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación inicial y que todos los expedientes se encuentran correctamente documentados y cumplen los requisitos para ser subvencionables.

Asimismo, en aplicación del apartado noveno punto 2 de la Orden de convocatoria, la cuantía a conceder a cada programa será de 90.000 euros.



Con base en el informe emitido por la comisión de valoración, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, como órgano instructor, ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión de subvenciones.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones relacionadas para los proyectos y por los importes que figuran en el anexo de esta Orden a las entidades sin ánimo de lucro allí citadas, ascendiendo el importe total a 450.000,00 € (cuatrocientos cincuenta mil euros) y será cofinanciado al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 40% por el Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050/G/4226/480430/91001 por un importe de 270.000 euros (135.000 euros para el ejercicio 2025 y 135.000 euros para el ejercicio 2026) y 18050/G/4226/480430/11202 por un importe de 180.000 euros (90.000 euros para el ejercicio 2025 y 90.000 euros para el ejercicio 2026). La dotación presupuestaria para el ejercicio 2025 será conforme a la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. La cuantía correspondiente al ejercicio 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para dicho ejercicio.

Indicar que no ha sido necesario realizar una prelación de las solicitudes presentadas, puesto que el número de éstas no es superior al establecido en el apartado noveno punto 3 de la Orden de convocatoria.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 5.4 de las bases reguladoras, y dada la disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes presentadas, se adjudica a cada uno de los programas presentados para desarrollar programas de cualificación inicial en la modalidad II la cantidad de 90.000,00€ (noventa mil euros).

Segundo.- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando electrónicamente el anexo III de la Orden ECD/836/2025, de 9 de julio, dirigido a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente Orden de concesión. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a la misma.



Tercero.- La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria, conforme a los criterios previstos en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, que incluye en sus apartados 2 y 3 la posibilidad de solicitar un pago anticipado.

Para la realización del pago, las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios, cuya comunicación, si procede, se realizará a través del enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros> seleccionando como órgano destinatario S5011001D-Gobierno de Aragón. Administración General.

Cuarto.- Se procederá a realizar la liquidación y pago de la subvención a las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de programas de cualificación inicial, una vez comprobado que éstas han presentado la documentación justificativa del total del programa prevista en el apartado décimo punto 2 de la Orden de convocatoria, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, para cuya presentación disponen del plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del programa o diez días hábiles desde la publicación de esta orden de resolución, si es que esta fuese posterior.

En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del importe proyecto presentado en la solicitud, el pago del importe final concedido de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada, tal y como indica el apartado décimo punto 4 de la convocatoria.

Quinto.- En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 7 puntos 1 y 2 de la Orden de bases reguladoras y en relación con las obligaciones derivadas de su participación en el Programa del FSE+ de Aragón 2021-2027 serán las siguientes:

- a) La aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- b) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.



- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- e) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Suministrar al organismo gestor los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

Igualmente, deberán suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de dicha Ley.

Sexto.- Esta Orden se publicará, con efectos de notificación a los beneficiarios, en el "Boletín Oficial de Aragón". Además, se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- El anexo al que se hace referencia en esta Orden podrá ser consultado a través del siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSV8E0HXXK6IJ1X0XFIL.

Octavo.- Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de resolución, de conformidad



con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 15 de octubre de 2025.
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN